

RESOLUCION N° 214/2021
CRESPO (E.R.), 17 de Marzo de 2021

VISTO:

La nota presentada por el Club Atlético Sarmiento, bajo Expediente N° 599/2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita el otorgamiento de un aporte económico, no reintegrable, destinado a cubrir parte de los gastos de sonido e iluminación que ocasione la realización de la Peña Folklórica a realizarse el día 20 de marzo del presente con motivo de recaudar fondos para la disciplina de futbol infantil.

Que esta administración Municipal considera prioritario promover y apuntalar, los eventos que realizan las instituciones locales, que permiten su permanente crecimiento.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1º.-Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor del Club Atlético Sarmiento de la Ciudad de Crespo, representado por su Presidenta, la Sra. AVERO Silvana, D.N.I. N° 27.216.448, por la suma total de Pesos Treinta y Seis Mil (\$ 36.000,00), el que será destinado a solventar parte de los gastos de sonido e iluminación que ocasione la realización de la Peña Folklórica, que se llevará a cabo en nuestra ciudad el día 20 de Marzo de corriente año.

Art. 2º.-Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el

cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días de la utilización de los fondos.

Art. 3º.-Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 06.

Art. 4º.-Pásese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Cultura y Juventud, a Tesorería, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art. 5º.-Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.